



BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

Bancos	N° 570
Sociedades Adm. de Fondos de Pensiones	N° 122
Sociedad Adm. de Fondos de Cesantía	N° 13
Compañías de Seguros	N° 33
Sociedades Adm. de Fondos Mutuos	N° 34
Corredores de Bolsa y Agentes de Valores	N° 18

ANT.: Acuerdo del Consejo N° 1929-02-150917 que "Modifica la Primera Parte del CNMF, con motivo de la implementación de la nueva plataforma tecnológica del Sistema SOMA".

MAT.: Incorpora nuevos Anexos a los Reglamentos Operativos 1-I y 5 del Manual de Normas y Procedimientos Operativos de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF), en el contexto de procedimientos de contingencia que se indica.

Santiago, 17 de noviembre de 2015

Señor Gerente:

Me refiero a las modificaciones efectuadas por el Banco Central de Chile (BCCh) a la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF), con motivo de la implementación de la nueva plataforma electrónica del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto del BCCh (Sistema SOMA) mediante Acuerdo del Antecedente, y a los ajustes ya informados a los Reglamentos Operativos (RO) incluidos en el Manual de Normas y Procedimientos Operativos de la Primera Parte del CNMF.

Al respecto, me permito comunicarle que en el contexto de las normas dispuestas por el Banco Central de Chile en relación con las situaciones de contingencia que se presenten, se incorporan los siguientes Anexos: (i) **Anexo N° 4 del RO 1-I**, "Formulario de Oferta de Compra para la Licitación de Venta o Venta por Ventanilla de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile", y; (ii) **Anexo N° 3 del RO 5**, "Formulario para Presentación por escrito, o a través de un sistema diverso del Sistema SOMA, de solicitud de depósito para Facilidad Permanente de Depósito (FPD) o Depósito de Liquidez (DL)". Dichos instrumentos deberán ser utilizados en los casos señalados en los numerales 7 y 10 de los RO 1-I y RO 5, respectivamente, los cuáles también se adecuan.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo del Antecedente, tanto los cambios al CNMF como estas modificaciones a los referidos Reglamentos Operativos, regirán a contar del inicio de las operaciones y puesta en marcha del Sistema SOMA.

Saluda atentamente a usted,


MATÍAS BERNIER BÓRQUEZ
Gerente de Mercados Nacionales

Incl.: Anexos citados y hojas reemplazos RO 1-I y 5.
c.c.: Sr. Gerente General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO
CARTA CIRCULAR DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

GERENCIA DE MERCADOS NACIONALES

Modificaciones al Reglamento Operativo de Venta y Compra de Pagarés y Bonos del Banco Central de Chile, correspondiente al Reglamento Operativo N° 1-I del Manual de Normas y Procedimientos Operativos de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile (CNMF), en su versión aprobada con fecha 9 de octubre de 2015:

1. Incorporar en el numeral 7 de la Sección II, los siguiente párrafos segundo a cuarto:

“Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del BCCh en caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible la recepción, aceptación o adjudicación -en su caso- de ofertas de compra para la licitación de venta o venta por ventanilla de instrumentos de deuda emitidos por el BCCh, pueda comunicar a los participantes las instrucciones pertinentes para operar en estas situaciones.

En tal eventualidad, las condiciones financieras de dichas operaciones, tipo de licitación, sistema de adjudicación y horario, según corresponda, serán comunicados por el BCCh a través de los medios que éste determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo.

En las situaciones antes señaladas, el BCCh podrá disponer como procedimiento, que las instituciones participantes envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario que se indique en las condiciones especiales arriba indicadas, un formulario de “Oferta de Compra para la Licitación de Venta o Venta por Ventanilla de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile” (Anexo N° 4), según se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.”

Modificaciones al Reglamento Operativo de la Facilidad Permanente de Depósito y Depósito de Liquidez en Moneda Nacional, para empresas bancarias, correspondiente al Reglamento Operativo N° 5 del Manual del CNMF:

1. Incorporar en el numeral 10 de la Sección II, el siguiente párrafo tercero:

“En la situación antes señalada, el BCCh podrá disponer como procedimiento que las empresas bancarias envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario y demás condiciones que se indiquen en las instrucciones antes indicadas, el “Formulario para Presentación por escrito, o a través de un sistema diverso del Sistema SOMA, de solicitud de depósito para Facilidad Permanente de Depósito (FPD) o Depósito de Liquidez (DL)” (Anexo N° 3), conforme se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.”



7. Contingencias

En caso de ocurrir contingencias que afecten al Sistema LBTR, el BCCh podrá, previa resolución de su Gerente General, disponer la puesta en operaciones de la Cámara de Compensación de Operaciones Interfinancieras en Moneda Nacional cuya reglamentación se contempla actualmente en el Capítulo III.H.2 del Compendio de Normas Financieras, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del BCCh en caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible la recepción, aceptación o adjudicación -en su caso- de ofertas de compra para la licitación de venta o venta por ventanilla de instrumentos de deuda emitidos por el BCCh, pueda comunicar a los participantes las instrucciones pertinentes para operar en estas situaciones.

En tal eventualidad, las condiciones financieras de dichas operaciones, tipo de licitación, sistema de adjudicación y horario, según corresponda, serán comunicados por el BCCh a través de los medios que éste determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo.

En las situaciones antes señaladas, el BCCh podrá disponer como procedimiento, que las instituciones participantes envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario que se indique en las condiciones especiales arriba indicadas, un formulario de "Oferta de Compra para la Licitación de Venta o Venta por Ventanilla de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile" (Anexo N° 4), según se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.

III. Notificación de cuenta de depósito y designación de empresa bancaria corresponsal, para fines de operación en el Sistema SOMA por participantes no bancarios.

Las instituciones no bancarias participantes del Sistema SOMA que estén interesadas en intervenir en las operaciones a que se refiere el Reglamento Operativo 1-I, ya sea en sus Títulos 1.I o 1.II, deberán remitir al Banco el **Formulario Único de Notificación que se contiene en el Anexo N° 3 de su Título 1.I**, mediante el cual se informará la o las cuentas de depósito de valores y la designación de institución bancaria corresponsal con cuenta en el Sistema LBTR que será autorizada para efectuar o recibir pagos por cuenta del participante no bancario de SOMA, según corresponda, en relación con operaciones de venta o compra de Instrumentos de Deuda efectuadas a través del Sistema SOMA.

La remisión de este Formulario al Banco, reemplazará al que se hubiere presentado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo 1-II, Letra A.I.1, en lo concerniente a las operaciones a que dicho Título II se refiere.

La información operativa notificada al BCCh mediante este Formulario, podrá ser utilizada en relación con las ofertas de compra o venta de instrumentos de deuda emitidos por el Banco, en relación con lo establecido en los Capítulos 1.1, 1.2 y 4.2 de la Primera Parte del CNMF; y, en su caso, respecto de las licitaciones de venta de títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República, en que el Banco actúe como agente fiscal para su colocación a través del Sistema SOMA.



Lo anterior, permite a los participantes no bancarios la opción de presentar ofertas genéricas en el Sistema SOMA, a nombre de un conjunto de Tipos de Fondo de una misma Administradora que sea parte del Sistema SOMA, sin individualizar él o los Fondos por cuenta de los cuales se actúe; y operar bajo la condición de pago único asociado a ese tipo de órdenes aceptadas o adjudicadas, de acuerdo a las normas generales impartidas por el BCCh, pago que será liquidado por el banco corresponsal designado en el Sistema LBTR. Esto, es sin perjuicio del deber de los citados inversionistas institucionales de observar la legislación y reglamentación especial que les resulte aplicable, de acuerdo a las instrucciones impartidas o que imparta la respectiva Superintendencia.



ANEXO N° 4

OFERTA DE COMPRA PARA LA LICITACIÓN DE VENTA O VENTA POR VENTANILLA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

Sírvase aceptar nuestra oferta de compra para participar en la venta por licitación o por ventanilla, según corresponda, de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile, que se celebrará el día, ____ de _____ de 2____, en los siguientes términos.

NOMBRE INSTITUCIÓN	
1)	<u>OFERTA DE COMPRA COMPETITIVA PARA VENTA POR LICITACIÓN</u> Monto expresado en pesos (\$), Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América (USD), que la institución desea adjudicarse, conforme a las bases de licitación aplicables: (\$), (UF) o (USD) _____ (_____) o cualquier cantidad inferior según los resultados de la licitación. Tasa interés (Base días) para el plazo al cual se emitirán los Instrumentos de Deuda: _____ % (máximo [] decimales) Alternativamente, indicar la tasa de descuento o el precio como porcentaje del valor par aplicable: _____ % (máximo [] decimales)
2)	<u>OFERTA DE COMPRA PARA VENTA POR VENTANILLA</u> Monto expresado en pesos (\$), Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América (USD), que la institución desea comprar, conforme a las condiciones de venta por ventanilla aplicables: (\$), (UF) o (USD) _____ (_____) o cualquier cantidad inferior según los resultados de la venta por ventanilla.
Declaramos conocer y aceptar íntegramente la Sección I del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF “NORMAS SOBRE VENTAS Y COMPRAS DE PAGARÉS Y BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE”, su Reglamento Operativo y las bases o condiciones de venta por ventanilla correspondientes a la respectiva licitación o venta ventanilla, a efectuarse por el Banco Central de Chile.	



FIRMA(S) AUTORIZADA(S) Y TIMBRE Sólo para ser completado por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto (“DOMA”) del Banco Central de Chile. Fecha y hora de recepción de la oferta: Fecha: _____ hora: _____ Timbre recepción Banco Central de Chile _____

- Instrucciones:
- 1. No modifique el texto del presente formulario.
 - 2. Deben completarse sólo los datos del numeral **1) o 2)**, según el tipo de oferta que se presente.
 - 3. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
 - 4. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre de la institución participante.
Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución participante o si la(s) persona(s) firmante(s) no cuentan con un facsímil de su firma en los registros de la Fiscalía del Banco Central de Chile (“BCCh”).
 - 5. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.
 - 6. El monto de la oferta que debe señalarse en el paréntesis del numeral 1) o 2) según corresponda, debe indicar si ésta será en pesos, UF o USD, según la moneda y condiciones de emisión de los instrumentos objeto de la oferta.
 - 7. Para el caso de presentarse una oferta competitiva de venta por licitación del numeral 1) de este Anexo, la base de la tasa de interés de postulación así como el máximo de decimales indicados debe corresponder al establecido en las bases de licitación.
 - 8. Las ofertas que se presenten deberán de ser enviadas al BCCh en sobre cerrado, incluyendo solo un formulario en cada sobre, en los cuales deberá individualizarse la licitación de venta o venta por ventanilla a la que se postula.
Una vez recibido el sobre con la oferta correspondiente, el BCCh procederá a su apertura inmediata para registrar la fecha y hora de recepción.



Para el DL:

Inicio y término: El período comprendido en el Horario de Cargos por depósitos para DL indicado en el Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR (COD).

Dentro del horario antes señalado, la respectiva institución deudora deberá contar de antemano con fondos suficientes disponibles que permitan liquidar la orden de cargo por el monto total del depósito correspondiente que se solicita constituir.

7. Si una vez transcurrido el término del horario establecido para liquidar la respectiva orden de cargo en favor del BCCh, a que se hace referencia en el párrafo anterior, no se ha realizado la transferencia de fondos respectiva, ésta quedará sin efecto en forma automática, lo cual es sin perjuicio de la eventual aplicación de lo dispuesto en los N°s. 6 y 7 del Capítulo 2.2, Primera Parte del CNMF.

Vencimiento del depósito

8. El pago del capital y los intereses devengados por concepto de depósitos efectuados, de acuerdo a la FPD o al DL, se efectuará en la fecha de vencimiento de cada depósito y de acuerdo a las condiciones financieras del mismo.
9. Para cumplir con lo anterior, el BCCh abonará en la fecha indicada, la suma correspondiente al capital y los intereses del depósito efectuado en la FPD o el DL, en su caso, transfiriéndola a la respectiva cuenta corriente que la institución financiera mantenga en el BCCh en el siguiente horario:

Inicio y término: 1er. horario de abonos del BCCh a las cuentas de los participantes, indicado en el COD.

Contingencias

10. En caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible la recepción o aceptación de ofertas para constituir depósitos conforme a la FPD o al DL según lo establecido en la normativa aplicable a éstos, el BCCh comunicará a los participantes las instrucciones para operar en la FPD o el DL.

En tal eventualidad, las condiciones financieras aplicables a la realización de dichas operaciones serán comunicadas por el BCCh a través de los medios que determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo, las cuales serán registradas conforme a lo indicado precedentemente.

En la situación antes señalada, el BCCh podrá disponer como procedimiento que las empresas bancarias envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario y demás condiciones que se indiquen en las instrucciones antes indicadas, el "Formulario para Presentación por escrito, o a través de un sistema diverso del Sistema SOMA, de solicitud de depósito para Facilidad Permanente de Depósito (FPD) o Depósito de Liquidez (DL)" (Anexo N° 3), conforme se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.



ANEXO N° 3

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN POR ESCRITO, O A TRAVES DE UN SISTEMA DIVERSO DEL SISTEMA SOMA, DE SOLICITUD DE DEPÓSITO PARA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPÓSITO (FPD) O DEPÓSITO DE LIQUIDEZ (DL)

Señores
Departamento de Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

FECHA:

Sírvanse aceptar nuestra solicitud de depósito en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCIÓN
1) <u>SOLICITUD DE DEPÓSITO PARA EL DEPÓSITO DE LIQUIDEZ (DL)</u> Plazo de vencimiento del depósito: _____ días. Valor del depósito: \$ _____, (_____) para el Depósito de Liquidez (DL). Tasa de la operación: _____ (definida en las condiciones financieras).
2) <u>SOLICITUD DE DEPÓSITO PARA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPÓSITO (FPD)</u> Plazo de vencimiento del depósito: _____ días. Valor del depósito: \$ _____ (_____) para la Facilidad Permanente de Depósito (FPD). Tasa de la operación: _____ (definida en las condiciones financieras).
El plazo de vencimiento, monto mínimo, múltiplo de la oferta, tasa de interés y demás condiciones aplicables al depósito que se solicita aceptar, corresponden a los previstos en las condiciones financieras vigentes para la FPD o el DL, según corresponda, informados por el Banco Central de Chile ("BCCh" o el "Banco") a través del Sistema SOMA o por otro medio dispuesto por este último, de acuerdo a la normativa aplicable. La institución solicitante autoriza al BCCh para que, en el día de hoy, y de ser aceptada su solicitud, cargue en la cuenta corriente en moneda nacional que mantiene en el Banco, el monto solicitado para la constitución del respectivo depósito, conforme se consigna en este formulario.



NOMBRE INSTITUCIÓN
Declaramos conocer y aceptar íntegramente las Normas sobre Facilidad Permanente de Depósito (FPD) y Depósito de Liquidez (DL) contenidas en el Capítulo 2.2 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF), en su respectivo Reglamento Operativo y, las condiciones financieras particulares para esta operación. _____ FIRMA(S) AUTORIZADA(S) Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada solicitud deberá presentarse en formulario separado.
3. Debe completarse sólo los datos del numeral 1) o 2), según el tipo de solicitud que se presente. En ningún caso podrán completarse ambos numerales, situación en la que se tendrá por rechazada la solicitud.
4. Se rechazará toda solicitud que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros de la Fiscalía del Banco central de Chile.
5. En caso de existir enmendaduras la solicitud será rechazada.
6. Las solicitudes que se presenten deberán de ser enviadas al BCCh en sobre cerrado, incluyendo solo un formulario en cada sobre, individualizando la solicitud de que se trate.
7. En forma alternativa a la remisión física del presente formulario, el BCCh podrá requerir en las instrucciones que imparta a las empresas bancarias que las solicitudes de depósito se le envíen al Banco a través del correo electrónico institucional de alguno de los personeros que la suscriba o, en su caso, por otro medio de comunicación que se determine a juicio exclusivo del Banco, debiendo incluirse en la respectiva comunicación copia del formulario debidamente suscrito y timbrado, en formato PDF.
Recibida esta comunicación electrónica por el BCCh, en la forma indicada, se entenderá presentada por la empresa bancaria respectiva la solicitud de depósito para todos los efectos legales, reglamentarios o contractuales que procedan.
De aplicarse esta alternativa, para fines de custodia y registro de la solicitud de depósito correspondiente, el original de la misma igualmente deberá entregarse al BCCh con posterioridad, en la oportunidad que se determine en las instrucciones impartidas.
8. En todo caso, para establecer el horario de recepción de las solicitudes se considerará la oportunidad de su recepción física o, en su defecto, la de recepción de la comunicación electrónica correspondiente enviada al BCCh, circunstancia que se registrará por este.